TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE TURNAN AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La presente publicación es de carácter informativo. Con fundamento en los artículos 218[1] y 209, fracción IV[2], de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; 37, Fracción III[3], de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, así como en cumplimiento al *acuerdo TJA/5aSERA/1/2024*, por el que se reorganizan las funciones que se desempeñan en las Secretarías de Acuerdos y Secretarías de Estudio y Cuenta adscritos a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignan los siguientes expedientes para la elaboración de proyectos de sentencia:

EXPEDIENTE	RECURRENTE	JUICIO
TJA/5ASERA/002/2026-PRA-FG	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, DIRECTOR DE PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUEJAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA **VS** PRESUNTA RESPONSABLE ISABEL GARCÍA DÍAZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

[1] Artículo 218. El Tribunal procederá al estudio de los conceptos de apelación, atendiendo a su prelación lógica. En todos los casos, se privilegiará el estudio de los conceptos de apelación de fondo por encima de los de procedimiento y forma, a menos que invertir el orden dé la certeza de la inocencia del servidor público o del particular, o de ambos; o que en el caso de que el recurrente sea la Autoridad Investigadora, las violaciones de forma hayan impedido conocer con certeza la responsabilidad de los involucrados.
En los asuntos en los que se desprendan violaciones de fondo de las cuales pudiera derivarse el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, la inocencia del recurrente, o la determinación de culpabilidad respecto de alguna conducta, se le dará preferencia al estudio de aquéllas aún de oficio.

2 Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.
…
IV. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello, y

[3] Artículo 37. Son obligaciones de los Secretarios de Estudio y Cuenta, adscritos a las Salas formular los proyectos de sentencia, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Magistrado de la Sala a la cual estén adscritos; y las demás que al efecto señale el Reglamento, asimismo cuentan con las siguientes atribuciones:
…
III. Formular los proyectos de sentencias, conforme a las consideraciones establecidas por el Magistrado de adscripción, rubricando para tal efecto cada una de las fojas que lo integren;

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

TJA/5ASERA/002/2025-PRA-FG	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS **VS** PRESUNTOS RESPONSABLES PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, QUIEN EN LA DATA DE LOS AUTOS FUNGIÓ COMO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MORELOS Y OTROS	**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
TJA/5ASERA/RRCA-007/2026	ELIACIN SALGADO DE LA PAZ	**RECURSO DE RECLAMACION**

Publíquese en términos del artículo 24[4] de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* para conocimiento de las partes.

VICENTE RAÚL PARRA CASTILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

CUERNAVACA, MORELOS A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

[4] Artículo *24. Todo acuerdo o resolución debe publicarse dentro de los tres días siguientes al de su pronunciamiento en la Lista que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal, y se notificará en el mismo tiempo a las partes.